

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 11.220 establece la necesidad de instaurar un Reglamento del Usuario y un Régimen Tarifario para la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales;

Que es necesario además establecer el Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2014 del servicio mencionado;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible crear el ámbito adecuado para que el servicio se preste de manera sustentable y funcione correctamente, a fin de asegurar a la población un servicio básico de calidad adecuada preservando la salud pública;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Apruébense el Reglamento del Usuario y el Régimen Tarifario confeccionados por la Municipalidad para el Servicio de Desagües Cloacales por ella prestado, los cuales se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza como Anexos I y II respectivamente.

ARTÍCULO 2: Apruébese el Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2014 propuesto por la Municipalidad para el Servicio de Desagües Cloacales por ella prestado, el cual se adjunta a la presente según formato establecido por la Resolución 646/2011 dictada por el ENRESS (Anexo II-A).

ARTÍCULO 3: El Reglamento del Usuario, el Régimen Tarifario y el Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2014 tendrán validez y entrarán en vigencia a partir del día de su aprobación por parte del ENRESS.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 11/2014 del 02/06/2014.

Fdo.: Concejales Ramón J. Villán –Presidente del HCM y Noemí Castelari –Secretaria Administrativa.

REGISTRADA BAJO EL N° 2107/2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1399/2014 DEL 04/06/2014.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ANEXO I

Ordenanza N° 2107/2014

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ANEXO I **REGLAMENTO DEL USUARIO**

SECCION I – Del reglamento del usuario

1- Objeto: El presente “Reglamento del Usuario” establece los lineamientos de las normas que regularán las relaciones entre los Usuarios, la Municipalidad de Recreo (en adelante “el Prestador”) y el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), respectivamente, conforme a las definiciones establecidas en el art.3 de la Ley 11.220 y sin perjuicio de las definiciones específicas adoptadas en este reglamento.

2- A los efectos del presente se considerarán Usuarios a todos los sujetos de derecho, ya sean propietarios, consorcios de propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles que reciban o deban recibir el servicio.

Los usuarios se dividen en:

c.1.) Usuarios reales: Son aquellos cuyos inmuebles se encuentran dentro del área servida.

*Usuarios conectados: son los usuarios reales que se encuentran conectados al servicio de desagües cloacales.

*Usuarios no conectados: son los usuarios reales que no se encuentran conectados al servicio de desagües cloacales.

c.2.) Usuarios potenciales: Son aquellos cuyos inmuebles se encuentran en áreas no servidas.

3- A los efectos del reglamento del Usuario se considerarán:

Instalaciones externas o red pública: Toda la red exterior de recolección de los desagües cloacales que se extiende hasta el enlace a las instalaciones internas de los inmuebles establecidos.

Instalaciones internas: Se entenderá por instalaciones internas a los sistemas de cañerías y accesorios necesarios para efectuar la descarga de los líquidos cloacales domiciliarios hasta el punto de enlace con la red pública, en este caso, el punto de conexión entre las instalaciones internas y las redes externas estará determinado por la línea de edificación del inmueble con servicio.

4- Este Reglamento del Usuario estará disponible para ser consultado en el Municipio, quien entregará o enviará una copia gratuita del Reglamento a los Usuarios que así lo soliciten.

5- A propuesta de los Usuarios, del Prestador o del Ente Regulador de Servicios Sanitarios podrán disponerse modificaciones a este Reglamento, las cuales serán publicitadas con antelación a su entrada en vigencia.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

SECCION II – De los derechos y obligaciones de los usuarios

- 6- Se establecen los siguientes derechos y obligaciones de los Usuarios en relación a la prestación del servicio, correlativos a las obligaciones y derechos de los prestadores, sin perjuicio de lo establecido en las normas aplicables.

II – 1 Derechos y obligaciones de los Usuarios con relación a la prestación del servicio general.

- 7- Recibir, a su requerimiento, y en forma gratuita, aquella información específica que les permita conocer sus derechos y obligaciones y prevenir los riesgos que puedan derivarse de sus acciones.
- 8- Exigir la prestación del servicio conforme a los niveles de calidad y alcances establecidos en las normas aplicables.
- 9- Evacuar los residuos cloacales domiciliarios a gravedad, sin retención temporaria en las instalaciones internas, de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas. Las instalaciones internas se construirán en un todo de acuerdo a las normas vigentes reglamentarias suministradas por la Municipalidad.
- 10- En caso de los usuarios de instituciones deportivas, comerciales y/o industriales, entendiéndose por tal los usuarios que generan excedentes cloacales como consecuencia del desarrollo de actividades deportivas, comerciales, industriales, etc. cuya calidad y cantidad sea similar o distinta de la de los usuarios domiciliarios tipo, deberán solicitar autorización para su incorporación al servicio, respetando la normativa vigente a tal fin. En caso de realizar la conexión sin la previa autorización del prestador, el usuario será pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente.
- 11- No realizar conexiones a las redes públicas por cuenta propia o por terceros, salvo que se obtenga previamente la expresa autorización del Prestador.
- 12- Instalar a su cargo y bajo la supervisión del Prestador, los servicios domiciliarios internos de desagüe cloacal y mantener dichas instalaciones en adecuadas condiciones de funcionamiento de forma tal que no alteren el funcionamiento de la red pública, conforme a lo establecido en las normas aplicables.
En caso de que un hecho contaminante tuviere origen en las instalaciones internas, los Usuarios que lo hubieren originado serán responsables de las consecuencias generadas por aquel y pasibles de las penalidades establecidas en las normas aplicables.
- 13- Efectuar las reparaciones en las instalaciones internas que ocasionen perjuicios a terceros. En caso contrario, y luego de ser advertidos por el Prestador mediante notificación fehaciente para efectuar las tareas correctivas correspondientes en el término de cinco (5) días hábiles, éste (el Prestador)

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

podrá realizar los trabajos correspondientes facturando a los Usuarios los costos debidos e imponiendo las penalidades establecidas en las normas aplicables.

- 14- El usuario deberá cegar, a su cargo, y en un plazo máximo de 10 días luego de haberse conectado al sistema, todos los tanques sépticos y/o pozos negros existentes y todo otro desagüe pluvio-cloacal con que pudiere contar el inmueble en los casos de sistemas separativos. En caso de negativa serán de aplicación las penalidades establecidas en las normas aplicables, previa intimación fehaciente por el término de diez (10) días hábiles.
- 15- Evitar el vertido de afluentes no autorizados por las normas aplicables. En caso de incumplimiento, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios impondrá las penalidades correspondientes establecidas en las normas aplicables.
- 16- Evitar la descarga de cuerpos extraños no habituales por el sistema de desagües cloacales que ocasionen o pudieren ocasionar bloqueos en los sistemas. Para los casos de bloqueos cuya reparación no esté comprendida en las obligaciones específicas de los prestadores, éstos podrán exigir a los usuarios responsables el pago de los trabajos de desbloqueo realizados.
- 17- Permitir la inspección y muestreo de los afluentes descargados a las redes de desagües cloacales.
- 18- No incorporar a la red colectora pública de desagües cloacales (ni a las instalaciones domiciliarias internas) excedentes pluviales provenientes de techos, patios, o cualquier otro origen. Será total y absolutamente responsable por los daños y consecuencias en la red pública el usuario que lo hubiere originado, el cual quedará pasible de las penalidades establecidas en las normas aplicables.

II – 2. Derechos y obligaciones de los Usuarios en relación con los prestadores.

- 19- Recibir información general, veraz y suficiente sobre el servicio para el ejercicio útil de sus derechos, en los términos de las normas aplicables. Solicitar y obtener del Prestador constancia escrita con información general sobre el servicio suministrado.
- 20- Recibir respuesta y satisfacción a las presentaciones y pedidos relacionados a reclamos técnicos, por parte de la Prestadora, dentro de las 72 horas de formulado.
Con respecto a reclamos comerciales que pudieren efectuarse, las respuestas deberán darse en un término no mayor a 10 días corridos.
La falta de respuesta en los plazos indicados dará derecho al usuario a considerar denegado su pedido y podrán interponer un recurso directo ante el ENRESS, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art.30 de la Ley N° 24240.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- 21- Pagar los servicios que se le presten según la categoría a la que pertenezca y los cargos correspondientes a conexión, desconexión, reconexión y los demás cargos previstos en el Régimen Tarifario vigente.
- 22- Recibir la comunicación de cortes programados del servicio o disminuciones en el caudal de evacuación con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.
- 23- Conocer el informe anual respecto de las actividades desarrolladas por el Prestador así como las características generales de los planes de mejoras y desarrollo, el régimen tarifario y el servicio general.
- 24- Recibir un trato cortés, correcto y diligente por parte del personal del Prestador, así como respuestas adecuadas a sus consultas o reclamos.
- 25- Conocer con la debida antelación la documentación necesaria para la realización de los trámites relacionados con el servicio. En particular, el Prestador deberá minimizar los requisitos, estableciendo procedimientos ágiles y no burocráticos, y aceptando el inicio de los trámites aún sin la documentación completa, contra el compromiso escrito de los Usuarios de aportarla con posterioridad.
- 26- Recibir respuestas respecto de las sugerencias e inquietudes razonables que formulen en relación al mejoramiento del servicio. A tal fin existirán canales de comunicación permanentes habilitados por el Prestador, que deberán ser de fácil acceso para los usuarios.
- 27- Peticionar respecto de aspectos determinados del servicio brindado o por brindar y efectuar los reclamos que pudieran corresponder frente al Prestador, como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones emergentes de este Reglamento y las normas aplicables.
- 28- Recibir comprobante debidamente registrado de todo reclamo o trámite iniciado ante el Prestador, así como la indicación del plazo para su resolución. En caso de tratarse de un reclamo telefónico los Usuarios recibirán verbalmente dicha información.
- 29- Recibir la inspección gratuita de las conexiones por parte del Prestador, en problemas de evacuación de líquidos u olores en el domicilio, dentro de los plazos que determine el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, de acuerdo a las normas aplicables. En caso de solucionarse el inconveniente previamente a la visita del inspector, los Usuarios deberán comunicar la cancelación del reclamo al Prestador.
- 30- Acordar con el Prestador los cargos aplicables para el vertido de afluentes industriales que no se ajusten a las reglas de admisibilidad previstas en el anexo B de la Ley 11.220 y las normas aplicables, siempre y cuando el Prestador hayan optado por recibir dichos afluentes. El acuerdo especificará

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

como mínimo la calidad química y biológica de los afluentes a recibir, los caudales previstos y las penalidades estipuladas para casos de incumplimiento, en el marco de lo previsto en las normas aplicables. Para el caso que el Prestador opte por la recepción de los afluentes, estará facultado asimismo para cortar el servicio público de desagües cloacales en los casos que dichos afluentes no se ajusten a las reglas de admisibilidad previstas en las normas aplicables o por razones atinentes a la capacidad hidráulica de transporte y evacuación de las instalaciones existentes, a fin de proteger las instalaciones operadas.

31- Gestionar las solicitudes de conexión en el Municipio, presentando los planos correspondientes de instalación interna que permitan definir la ubicación de la conexión y la evaluación de su diámetro. Asimismo, previamente el solicitante deberá demostrar en forma fehaciente que no registra mora en el pago de la obra.

32- Recibir notificación fehaciente de la fecha en que se realizará la conexión.

33- Solicitar conexiones suplementarias o de mayor diámetro, cuando ante un reclamo, técnicamente se comprobara que es necesario, para posibilitar a los Usuarios la obtención de un mayor volumen de evacuación de agua en relación a procesos industriales o comerciales, conforme a las normas aplicables. En estos casos se determinará, los porcentajes de costeo de las obras necesarias, ya sea a cargo del usuario o del prestador, luego de analizado cada caso en especial. Esta situación no se corresponde con la de la solicitud de una conexión adicional para el mismo lote, que estará totalmente a cargo del solicitante.

34- Permitir el acceso a personal del Prestador para la realización de inspecciones, por razones de servicio o para mantener actualizados los archivos comerciales. En todos los casos, las visitas deberán realizarse en horario razonable y el personal correspondiente deberá vestir uniforme identificador exhibiendo credenciales adecuadas. Dichas credenciales deberán encontrarse en buen estado de conservación e incluir la fotografía de su titular, la restricción de horario podrá ser exceptuada en caso de graves emergencias operativas.

II – 3. Derechos y obligaciones de los Usuarios con relación al Ente Regulador de Servicios Sanitarios

35- Exigir el estricto cumplimiento de las normas aplicables.

36- Interponer un recurso directo frente al silencio del Prestador ante un requerimiento o reclamo determinado. En particular se considerará que hay silencio del Prestador:

- a) Luego de diez (10) días corridos, para las consultas por reclamos presentados anteriormente por escrito.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- b) Cuando los Usuarios requiriesen en forma justificada una visita a su domicilio, luego de transcurridos cinco (5) días corridos de realizado el requerimiento sin que ésta se hubiere producido.
 - c) Cuando se requiera la reparación de averías que comprometan la salud de un grupo de Usuarios, luego de transcurridos dos (2) días corridos de efectuada la solicitud, sin que los trabajos correspondientes se hubieren iniciado.
- 37- Recurrir por vía de apelación en caso de deficiente prestación del servicio, excesos en la facturación, o cualquier otro incumplimiento del Prestador, cuando el reclamo no hubiere sido atendido por éstos en forma oportuna o satisfactoria.
- 38- Denunciar cualquier conducta irregular u omisión del Prestador o sus agentes que pudiere afectar sus derechos o perjudicar el servicio.
- 39- Obtener una decisión fundada frente a todo reclamo interpuesto.

II – 4. Derechos y obligaciones de los Usuarios en situaciones de emergencias

- 40- Recibir información del Prestador en el menor tiempo posible respecto de las reparaciones, tareas de mantenimiento u otras que deban realizarse o que hayan sido realizadas por razones de emergencia y que afecte el caudal de evacuación de afluentes cloacales.
- 41- Acceder a un servicio de atención de emergencias relativas a la prestación del servicio que será operado por el personal idóneo y competente a cargo del Prestador.
- 42- Solicitar y obtener del Prestador la investigación de aquellas situaciones consideradas por los Usuarios como de potencial riesgo sanitario, siempre y cuando ello sea razonable conforme con las normas aplicables.
- 43- Recibir la inspección gradual de las instalaciones sanitarias internas por parte del Prestador, en aquellos casos que pueda estar en riesgo la salud pública. De ser pertinente, el Prestador deberá efectuar los análisis que correspondieren en forma gratuita.
- 44- Recibir la evacuación de los afluentes por algún método alternativo y gratuito en aquellos casos en que los prestadores deban interrumpir el servicio por un plazo mayor a 18 (dieciocho) horas consecutivas. En el caso de usuarios industriales dicho plazo podrá ser acortado mediante resolución fundada del Ente Regulador, en función de los usos que aquellos asignen al servicio por dichos usuarios, y de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

II – 5. Derechos y obligaciones de los Usuarios relacionados al pago del servicio recibido.

- 45- Abonar las facturas correspondientes en función del servicio recibido de acuerdo con el régimen tarifario aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios.
- 46- Conocer el régimen tarifario aplicable y sus sucesivas modificaciones, de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables, con una anticipación suficiente.
- 47- Recibir con adecuada antelación, de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables, la comunicación por parte del Prestador de toda modificación en los parámetros de cálculo de los valores tarifarios particulares que no se deriven de una modificación general del régimen tarifario.
- 48- Reclamar ante el Prestador cuando los importes facturados por éstos no se correspondan con el régimen tarifario vigente. Una vez formulado el reclamo, los Usuarios no podrán ser intimados al pago de la factura reclamada si se avinieren a cancelar el monto de la última factura consentida, en carácter de pago provisorio y a cuenta del monto que resulte de la resolución de su reclamo. Si el Prestador rechazara el reclamo, los Usuarios deberán pagar el monto adeudado con más los intereses y recargos que correspondan de acuerdo a las normas aplicables. La posterior recurrencia al Ente Regulador de Servicios Sanitarios por parte de los Usuarios no suspenderá la obligación de pago, en función de lo determinado por el Prestador.
- 49- Recibir la factura en el domicilio declarado sin costo adicional, con una antelación suficiente a su vencimiento no menor a los cinco (5) días hábiles. No obstante ello, en caso de no recibir la factura en tiempo oportuno, subsistirá la obligación de pago, para lo cual cada factura llevará impresa la próxima fecha de vencimiento.
- 50- Conocer con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos cualquier alteración de los períodos de facturación aprobada por el Ente Regulador de servicios Sanitarios. Dichos períodos no podrán ser menores a treinta (30) días corridos.
- 51- Conocer a través de la respectiva factura, los lugares y formas de su cancelación, y toda otra información relacionada con la instrumentación del pago.
- 52- Conocer, a través de la factura, todos los elementos constitutivos de su tarifa individual.
- 53- Conocer, en caso de obtener un plan de facilidades de pago otorgado por el Prestador, una adecuada discriminación del total de los intereses a pagar, el saldo de deuda, la tasa de interés efectiva anual, la forma de amortización del

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

capital, cantidad de pagos a realizar y su periodicidad, gastos extras o adicionales si los hubiere y monto total financiado a pagar.

- 54- Abonar los cargos de conexión, no conexión, desconexión y reconexión al sistema, el recargo por corte del servicio y por falta de pago cuando ello resulte procedente según las normas aplicables y otros conceptos similares.
- 55- Abonar el cargo de infraestructura que permita cubrir el costo de las redes colectoras, que admitan conexiones domiciliarias y sus correspondientes conexiones. El monto a abonar será aquel que el Ente regulador de Servicios Sanitarios hubiere autorizado para cada obra en particular, siempre que se encuadre bajo los mecanismos, parámetros y exigencias contenidas en las normas aplicables y que fuere informado a los Usuarios con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de habilitación del servicio.
- 56- Abonar un cargo para compensar las obras básicas que demande la incorporación al servicio de determinados centros urbanos, conglomerados rurales concentrados o áreas parciales de estas concentraciones poblacionales que se encuentran fuera de ámbito de la concesión. El valor de dicho cargo será aprobado por el Ente regulador de Servicios sanitarios sobre la base del costo de la incorporación que no resulte recuperable durante la vigencia de la prestación del servicio a través del régimen tarifario aplicable.
- 57- Recibir una propuesta de pago del cargo de incorporación y/o infraestructura por parte del Prestador, que involucre un período de financiación razonable con un costo financiero adecuado a las condiciones del mercado. En particular, corresponderá abonar el cargo de conexión cuando se trate de la provisión de una nueva conexión o del reemplazo de una existente que haya agotado su vida útil según lo establezcan las normas aplicables, una vez realizada aquella y habilitado el servicio.
- 58- Abonar montos adicionales con más las penalidades que pudieran corresponder en caso de comprobarse modificaciones edilicias o de otro tipo no informadas a los prestadores y que pudieran afectar el cálculo de los valores vigentes a la fecha de comprobación, comprendiendo el período transcurrido desde la presunta modificación hasta el momento en que ésta fuera detectada, el cual no podrá ser mayor de un (1) año de antigüedad.
- 59- Recibir las devoluciones por montos pagados en exceso a los correspondientes por el servicio recibido, ya sea en efectivo o como imputación de pago anticipado del servicio recibido o a recibir, a su elección. El régimen de devoluciones sufrirá los mismos intereses y recargos, para situaciones análogas, que el régimen de pagos en situación de mora de acuerdo con las normas aplicables.
- 60- Informar al Prestador respecto de las modificaciones en su situación fiscal.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

II - 6. Derechos y obligaciones de los Usuarios en los casos que proceda el corte al servicio.

- 61- Recibir, en caso de falta de pago por un lapso mayor al establecido en las normas aplicables para el pago de una factura, emplazamiento por cinco (5) días hábiles para cancelar la deuda bajo apercibimiento de corte del servicio. Dicha intimación de pago deberá realizarse de manera fehaciente por los prestadores, por no menos de dos (2) oportunidades, con un intervalo mínimo de dos (2) semanas entre cada una de ellas. Cumplidos estos recaudos, los prestadores podrán cortar el servicio suministrado a los usuarios morosos.
- 62- Recibir el servicio restablecido una vez cancelada la deuda que origino el corte, incluyendo los intereses y recargos y el correspondiente cargo de re conexión, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas. En caso contrario los usuarios tendrán derecho a recibir, por parte de los prestadores, una compensación equivalente a la proporción diaria de la tarifa mensual por cada día de atraso en el restablecimiento del servicio.
- 63- No sufrir el corte del servicio cuando exista acuerdo con el Prestador, fehacientemente documentado, sobre el pago del monto adeudado, en aquellos casos en que el Ente Regulador de Servicios Sanitarios hubiere ordenado suspender la desconexión o en otros casos de urgente necesidad demostrada conforme resolución fundada del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.
- 64- Recibir con suficiente antelación, de acuerdo a las normas aplicables, la notificación acerca del corte del servicio público de desagües cloacales, en los casos que los prestadores estuvieren obligados a hacerlo frente al cumplimiento de los parámetros de calidad de afluentes, conforme a lo establecido en las normas aplicables.

II -7. Derechos y obligaciones de los Usuarios potenciales.

- 65- Los Usuarios potenciales gozarán exclusivamente de los derechos consignados en los art. 7, 19, 22, 23, 25, 26, 33, 35, 36, 37, 53, 54, 55 y 57 de este Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el art. 74 de la Ley 11.220 en las normas aplicables.
- 66- Podrán construir sistemas de recolección y tratamiento de desagües cloacales, y siempre que no existan obras proyectadas por los prestadores y aprobadas por el Ente Regulador con fecha cierta de ejecución para el suministro del servicio. Los Usuarios deberán formular las respectivas solicitud al Prestador, quien deberá resolver la autorización o denegatoria en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos desde su presentación, prorrogable fundadamente por única vez y por un período igual. Vencido el plazo sin que los prestadores se hubieren expedido, la solicitud se considerará denegada automáticamente, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

67- - Realizar todas las tareas comprendidas en la prestación del servicio, de acuerdo con las Normas Aplicables.

SECCIÓN III – Derechos y obligaciones de la Municipalidad

La Municipalidad tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

68- Prestar el servicio en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

69- Prestar el servicio de Desagües Cloacales domiciliarios a toda persona que lo solicita dentro del área servida de la concesión y/o de las ampliaciones que se efectúen en el futuro y que cumplan con los requisitos que determinen las Normas Aplicables.

70- Publicar la información necesaria a fin de que los Usuarios puedan tener conocimiento general sobre los Planes de Mejoras y Desarrollo, el Régimen Tarifario y el servicio en general.

71- Cuando la información a brindar tenga carácter general, podrán utilizarse medios públicos de comunicación: radios, publicidad ambulante, diarios, etc.

72- En el caso de la existencia de conexiones domiciliarias que ocasionen un riesgo para la salud pública o a la Red de Desagües Cloacales Domiciliarios y Planta de Tratamiento, proceder a su anulación comunicando dicha circunstancia de inmediato al ENRESS. En caso de oposición, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública con intervención del Ente Regulador de Servicios Sanitarios. En caso de comprobar deficiencia en las instalaciones conectadas al sistema que perturben la normal prestación del Servicio u ocasione perjuicios a terceros, la Municipalidad podrá, previa intimación, disponer el corte de servicio.

73- Cobrar las tarifas por el Servicio prestado de acuerdo con las modalidades que surgen del Régimen Tarifario.

74- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Usuario y las demás Normas Aplicables.

75- Atender mediante personal competente, todas las consultas o reclamos que efectúen los Usuarios, debiendo dar respuesta dentro de los siguientes términos:

a) Reclamos en general: 10 (diez) días corridos de recibido el reclamo presentado por escrito, desde la fecha de recepción.

b) Reclamos por obstrucción o averías, con o sin desbordes de líquidos cloacales, internos o externos, que comprometan la salud de un usuario o un grupo de usuarios, el plazo de respuesta no podrá superar las 24 horas.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

c) Pedido de inspección por denuncia sobre la calidad del efluente vertido a la red: 24 horas.

d) Reclamo sobre el servicio: 10 días corridos que se extenderán a 20 días si se requiere la inspección o análisis de planos de las instalaciones internas.

A tales efectos deberá llevar un Libro de Reclamos, sistematizado, con acceso del ENRESS a todos los campos de la base de datos, donde se vuelquen en forma fehaciente las quejas de los usuarios.

SECCIÓN IV – Interpretación del Reglamento

76- Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Municipalidad de acuerdo con lo dispuesto en las demás normas aplicables y la intervención del ENRESS, en caso de ser necesario.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ANEXO II

Ordenanza N° 2107/2014

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ANEXO 2
REGIMEN TARIFARIO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1: OBJETO.

Las prestaciones a cargo de la **Municipalidad de Recreo**, en adelante denominada la Prestadora serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

ARTÍCULO 2: VIGENCIA.

Este Régimen Tarifario será de aplicación a partir de su aprobación por parte del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS).

ARTÍCULO 3: FACULTADES DEL ENTE REGULADOR.

El Ente Regulador dictará toda reglamentación en materia tarifaria que considere necesaria a los efectos de la aplicación del presente Régimen Tarifario, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.220.

El Ente Regulador resolverá, fundadamente, aquellos casos que, por sus características singulares, requiriesen un tratamiento especial o bien no hubiesen sido previstos en el presente Régimen Tarifario.

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES Y SITUACIONES ESPECÍFICAS.

Definiciones específicas

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario se considerarán las siguientes definiciones:

Inmueble Conectado al Servicio: Todo inmueble situado dentro del ámbito de la prestación que tenga a su disposición a través de la correspondiente Conexión Domiciliaria el Servicios de Desagües Cloacales, siempre que no le hubiera sido otorgada la desconexión del Servicio, según lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 11.220 y el artículo 10 inciso b) del presente Régimen Tarifario.

Inmueble Desconectado al Servicio: Todo inmueble situado dentro del ámbito de la prestación que tenga a su disposición a través de la correspondiente Conexión Domiciliaria el Servicios de Desagües Cloacales, y al que la Prestadora le hubiera otorgado la desconexión, según lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 11.220 y el artículo 10º inciso b) del presente Régimen Tarifario. Esta definición es extensiva a los baldíos y a aquellos inmuebles a los que se les hubiere cortado el Servicio por falta de pago.

Baldío: Aquel inmueble que careciendo de toda edificación no resulte objeto de habitación o uso de índole alguna. Los inmuebles en estas condiciones se considerarán Inmuebles Desconectados al Servicio.

Inmueble Deshabitado: Todo inmueble con edificaciones, que no se encuentre habitado ni sea objeto de uso de índole alguna. Los inmuebles en estas

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

condiciones que cuenten con alguna Conexión Domiciliaria se considerarán Inmuebles Conectados al Servicio.

Situaciones específicas

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario se considerarán las siguientes situaciones:

- Considerando la inversión realizada por la comunidad entera para la construcción de la obra y que el objetivo principal de su ejecución es el saneamiento del medio ambiente, y atendiendo a la necesidad del sostenimiento de la prestación del servicio, como medida orientadora a lograr la mayor cantidad de conexiones habilitadas posibles, la Municipalidad establecerá una tarifa para los usuarios conectados y otra para los no conectados, los cuales estarán obligados al pago de la misma luego de vencido el plazo máximo para conectarse.
En el caso de los usuarios conectados, comenzarán a abonar a partir de la habilitación o conexión al sistema.
En cuanto a los no conectados, se les otorga para efectivizar su conexión un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la fecha en que dispuso del servicio. Vencido ese plazo, y aunque no se hubiesen conectado, deberán abonar el cargo fijo mensual establecido en el Artículo 8º.
Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo a los usuarios que hayan abonado el Cargo de Desconexión, en un todo de acuerdo al artículo 10 inciso b) del presente Régimen Tarifario.
- El solicitante de la prestación del servicio deberá abonar el costo correspondiente al servicio de mantenimiento de la conexión que establezca la Municipalidad, más el costo del servicio de todas las conexiones adicionales que hubiera solicitado para el mismo inmueble. El costo del servicio para la conexión adicional será idéntico que el de la conexión básica.
- En caso de cambio de propietario de alguna vivienda o transferencia de la cuenta a otro ocupante no propietario, se deberá efectuar la correspondiente constancia y se deberá contar con el consentimiento previo del titular, siendo este responsable solidario para el pago de la tarifa que corresponda.
- Los suministros suspendidos por falta de pago o transgresiones al presente, serán restablecidos solamente después de abonadas las deudas existentes, sus ajustes e intereses (si correspondiere), multas aplicables y los perjuicios ocasionados, subsanadas las causas que lo motivaron y cumplimentados los requisitos correspondientes, además de los gastos de reconexión.
- Todo reclamo respecto a los conceptos facturados, deberá realizarse en la Municipalidad hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del vencimiento de la factura. Vencido este plazo, deberá hacerse efectivo el pago previo a efectuar el reclamo.
- Al usuario moroso que como tal mantiene pendiente el pago de facturas por el servicio de desagües cloacales, no se le dará curso a una nueva solicitud de suministro sin la previa cancelación de los importes adeudados.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- La Municipalidad no podrá prestar servicios gratuitos de cloacas por ningún concepto a personas, entidades o establecimientos públicos o privados, salvo las exenciones que por motivos fundamentados autorice el Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5: ALCANCE.

Todos los Usuarios a los cuales la Prestadora preste Servicios alcanzados por las disposiciones de la Ley Nº 11.220 estarán sujetos al presente Régimen Tarifario. Salvo disposición expresa del Ente Regulador, los Usuarios no abonarán ni a la Prestadora ni a terceros otros montos que los resultantes de la aplicación del presente Régimen Tarifario por hechos relacionados con la disponibilidad y/o uso de los Servicios.

ARTICULO 6: RESPONSABLES DEL PAGO

Serán responsables solidarios y obligados al pago por los Servicios recibidos las personas establecidas en el artículo 95 de la Ley Nº 11.220.

ARTÍCULO 7: INGRESOS DE LA PRESTADORA

Principio General

La Prestadora tendrá derecho a la facturación y cobro de todos los Servicios que preste, según el alcance establecido en la Ley Nº 11.220, y normas aplicables dictadas por Organismos con competencia. Los ingresos correspondientes por la prestación del Servicio deberán provenir de la aplicación de las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Dichos ingresos son:

INGRESOS (Genuinos del Servicio).

- Servicio a inmuebles. (Art. 8)
- Intereses y recargos. (Art. 9)
- Cargos especiales. (Art. 10)
- Cuotas de Amortización. (Art. 13)

INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.

- Tasa Retributiva. (Art.11)
- Impuestos municipales, provinciales y nacionales. (Art.12)

ARTÍCULO 8: SERVICIO A INMUEBLES

La Prestadora tendrá derecho a la facturación y cobro en concepto de Cargo Fijo por conexión al servicio de Desagües Cloacales (CFDC), por factura individual emitida y por un período mensual, por la suma de:

MFDC = CFDC

MFDC= Monto neto a facturar por servicio de desagües cloacales

CFDC= Cargo fijo desagües cloacales (\$ por período)

Tarifa mensual usuario conectado:	CFDC = \$ 40.50
-----------------------------------	------------------------

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Tarifa mensual usuario no conectado: **CFDC = \$ 40.50**

Tarifa mensual baldíos: **CFBDC = \$ 40.50**

ARTÍCULO 9: INTERESES Y RECARGOS.

El régimen de intereses resarcitorios y punitivos, y de financiación como así también los recargos destinados a cubrir los gastos que surgieren con motivo de la gestión de cobro y/o reembolsar los perjuicios irrogados en razón de las acciones que deba realizar la Prestadora para percibir los montos adeudados, será el que se establece a continuación y en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 31 de la Ley 24.240 – Ley de Defensa al Consumidor. Los porcentajes podrán ser modificados por el Ente Regulador a efectos de mantener la significación de los mismos.

Intereses Punitivos.

Por el período comprendido entre el día posterior al vencimiento original y el segundo vencimiento determinado por la Prestadora se aplicará un interés punitivo que no podrá exceder de un cincuenta por ciento (50%) la tasa activa para descuento de documentos descontados a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina del último días del mes anterior a la efectivización del pago. Luego del segundo vencimiento se aplicará la misma medida, hasta el día del efectivo pago.

Intereses Resarcitorios

Luego del segundo vencimiento y hasta el día del efectivo pago, un interés resarcitorio sobre el monto original, equivalente a una tasa que no supere la aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Este monto se adicionará al interés punitivo.

Ingresos por Intereses de Financiamiento

La Prestadora deberá financiar, en los casos expresamente previstos, y previa solicitud del Usuario, los cargos que se indican en este Régimen Tarifario, a una tasa que no supere la aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Los plazos de financiamiento se establecen para cada cargo en particular, siendo obligación de la Prestadora informar a los Usuarios al respecto.

La información a los Usuarios deberá comprender la discriminación de los intereses a pagar del saldo de deuda, la tasa de interés efectiva anual, la forma de amortización del capital, la cantidad de pagos a realizar y su periodicidad, los gastos extras adicionales si los hubiere, y el monto total financiado a pagar.

Recargos por reembolso de gastos

La Prestadora podrá facturar con costo a los usuarios aquellos gastos que se originan en la gestión de cobro extrajudicial, sin perjuicio de las costas y honorarios judiciales que se originen con posterioridad y/u otros tendientes a

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

reembolsar los perjuicios irrogados en razón de las acciones que deba realizar la Prestadora para percibir los montos adeudados.

Recargos por Incumplimientos de los Usuarios

La Prestadora, previa autorización del Ente Regulador otorgada según el análisis que éste realice en cada caso general o particular, tendrá derecho a la facturación y cobro por trabajos vinculados con la prestación del Servicio, originados en incumplimientos de las normas vigentes, por parte de Usuarios claramente individualizados. Dicha facturación deberá tener en cuenta los costos incurridos por la Prestadora y afectará únicamente a los Usuarios a los que corresponda imputar el incumplimiento. El Ente Regulador podrá controlar la pertinencia de los costos mencionados, solicitando a la Prestadora los informes correspondientes.

Facultades sobre las Deudas

La Prestadora podrá otorgar facilidades de pago con relación a las deudas que los Usuarios mantengan con él, respetando los principios de generalidad e igualdad en la prestación del Servicio.

ARTICULO 10: CARGOS ESPECIALES

a) CARGO DE CONEXION

Una vez solicitada una nueva conexión por un Usuario, la Prestadora autorizará la misma con la condición de que el solicitante no registre deudas respecto al pago de la obra.

En el caso de que el solicitante no haya abonado ningún cargo o cuota correspondiente a la obra deberá en primera instancia abonar los cargos correspondientes según los montos actualizados a la fecha de la solicitud.

Cumplimentado estos requisitos, la Prestadora no cobrará cargo por conexión.

La Prestadora o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por la provisión de la conexión domiciliaria.

b) CARGO DE DESCONEXION

Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiera solicitado la desconexión del servicio y para aquellos inmuebles a los que se les debiera cortar el servicio por falta de pago, será aplicable el siguiente Cargo de Desconexión:

SERVICIO	CARGO DE DESCONEXION
Desagües Cloacales	\$ 800.00

En todos los casos descriptos, el pago del cargo de desconexión deberá ser efectivizado dentro de los quince (15) días corridos de otorgada la misma. Deberá saldarse asimismo toda deuda existente hasta la fecha de vigencia del presente.

La Prestadora o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

c) CARGO DE RECONEXION

Para el caso de inmuebles en los que la Prestadora efectúe la reconexión de Servicios, ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte de

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la reconexión, la Prestadora tendrá derecho al cobro del siguiente Cargo de Reconexión:

SERVICIO	CARGO DE RECONEXION
Desagües Cloacales	\$ 800.00

La Prestadora o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

ARTICULO 11: FACTOR DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DE REGULACIÓN Y CONTROL

A los efectos de solventar el costo de funcionamiento del Ente Regulador, la Prestadora facturará a los Usuarios la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control establecida por el artículo 27 de la Ley N° 11.220, informando a los mismos la suma o porcentaje aplicado.

Los importes facturados durante cada mes calendario por el concepto establecido precedentemente, independientemente de su efectivo cobro, serán transferidos al Ente Regulador dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente al de su facturación, respetando los plazos y formas que el Ente Regulador hubiere establecido al efecto. Dichos importes no serán pasibles de descuentos, retenciones, embargos ni compensaciones por parte de la Prestadora.

ARTICULO 12: IMPUESTOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES

Los precios o tarifas indicados anteriormente no incluyen alícuotas correspondientes a impuestos municipales, provinciales y nacionales que fueren aplicables.

ARTÍCULO 13: AMORTIZACION

Si correspondiera, se facturará mensualmente la cuota correspondiente a la amortización de préstamos otorgados a la Municipalidad para la realización de obras vinculadas con los servicios prestados, a todos los usuarios, por cada inmueble, independientemente si está habitado o deshabitado.

ARTÍCULO 14: PRECIOS MAXIMOS Y REBAJAS DISPUESTAS POR LA PRESTADORA

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se considerarán como valores máximos regulados. La Prestadora podrá establecer valores tarifarios y precios menores, en todos los casos con carácter general para situaciones análogas. Los descuentos que pudiere otorgar la Prestadora no deberán generar, directa o indirectamente, variación alguna para los restantes Usuarios. En la factura correspondiente deberá consignarse el monto y concepto de la rebaja. La Prestadora podrá dejar sin efecto el beneficio otorgado, previa comunicación al Usuario de tal hecho con sesenta (60) días corridos de antelación.

En todos los casos la Prestadora deberá informar al Ente Regulador dentro de un

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

plazo no mayor a diez (10) días desde su otorgamiento.

ARTICULO 15: EXENCIONES, REBAJAS Y SUBSIDIOS

Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiere disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará a la prestadora con el monto equivalente al costo emergente de los mismos, entendiéndose por tal a las sumas dejadas de percibir en virtud de dichas exenciones, rebajas o subsidios, en un todo de acuerdo con los artículos 81, 92 y 94 de la Ley Nº 11.220 y las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

ARTÍCULO 16: CORTE DEL SERVICIO

La Prestadora estará facultada para proceder al corte del servicio cuando detecte una conexión clandestina o cuando el líquido cloacal vertido a la Red sea de calidad dudosa que ponga en peligro las cañerías y/o demás elementos constitutivos de la Red y al Sistema de Tratamiento de Efluentes.

ARTICULO 17: NOTIFICACIONES

En todos los casos donde sea obligación de la Prestadora notificar al Usuario cualquier situación que requiriese del mismo una respuesta o actividad, incluyendo la intimación para el pago de facturas atrasadas, la misma deberá realizarse por medios fehacientes en el inmueble servido, o en el domicilio que hubiere indicado el Usuario para la remisión de las facturas.

NORMAS DE FACTURACIÓN

ARTÍCULO 18: EJECUTABILIDAD

Las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emita la Prestadora por los Servicios que hubiere prestado, tendrán fuerza ejecutiva y su cobro judicial se efectuará mediante el procedimiento de ejecución fiscal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 11.220.

ARTÍCULO 19: PERIODICIDAD DE LA FACTURACION

La facturación del servicio se realizará en forma mensual, es decir, se establece un (1) mes calendario como período entre facturas. Toda modificación en la periodicidad de facturación deberá ser informada previamente al Ente Regulador y a los Usuarios correspondientes, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 20: LUGAR DE PAGO. ENVIO DE LAS FACTURAS

El Usuario deberá recibir la factura con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de su vencimiento original. En caso que un Usuario alegara la falta de recepción de la factura en tiempo, subsistirá la obligatoriedad de pago sin perjuicio de la facultad de realizar el correspondiente reclamo.

Las facturas se abonarán en el domicilio de la Prestadora (sito en zona urbana de la ciudad de Recreo) o en entidades habilitadas para tal fin.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTICULO 21: FACTURACION A NUEVOS USUARIOS

La fecha de iniciación de la facturación de Servicios prestados por la Prestadora a Usuarios no servidos a la fecha de comienzo de la vigencia del presente Régimen Tarifario, se determinará de acuerdo a los siguientes casos:

Inmuebles con Conexión instalada

Todos los Usuarios que contaren con Conexión Domiciliaria instalada para el servicio de desagües cloacales, tendrán obligación de pago a partir del día de la habilitación del respectivo Servicio. Será responsabilidad de la Prestadora la comunicación al Usuario de dicha fecha.

Inmuebles sin Conexión instalada

Todos los Usuarios que no contaren con Conexión Domiciliaria instalada para el servicio de desagües cloacales, tendrán obligación de pago a partir de la habilitación del respectivo servicio o del vencimiento del plazo otorgado para la habilitación de las instalaciones internas. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo a los Usuarios que hayan abonado el Cargo de Desconexión.

Inmuebles baldíos

Los inmuebles baldíos que no contaren con Conexión Domiciliaria abonarán a la Prestadora el servicio a inmuebles previsto en el art. 8°, salvo que soliciten la conexión domiciliaria, por lo que se le facturará el correspondiente Cargo de Conexión. En el caso de los baldíos que ya cuentan con la conexión domiciliaria se le facturará el servicio a inmuebles.

Inmuebles con modificaciones

Para aquellos Inmuebles en los cuales se verificasen modificaciones que afecten el monto a facturar por el servicio prestado, la facturación modificada podrá ser realizada a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que las modificaciones fueran constatadas por la Prestadora o bien comunicadas por el Usuario, lo que fuere anterior.

ARTICULO 22: REQUISITOS DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA PRESTADORA

Indicaciones mínimas

La Prestadora deberá comunicar a los Usuarios todos los elementos necesarios que le permitan calcular los valores tarifarios que le fueren facturados. Sin perjuicio de las exigencias establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en las facturas que emita la Prestadora deberá indicar, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre y domicilio del Usuario.
- Fecha de emisión.
- Ubicación del Inmueble.
- Período facturado.
- Fecha de vencimiento.
- Fecha de próximo vencimiento.
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Intereses por mora y montos resultantes.
 - Importe de otros descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables.
 - Porcentaje y/o monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control.
 - Impuestos.
 - Importe total a pagar.
 - Importes con mora.
 - Lugares y formas de pago.
 - Números telefónicos y direcciones de la Prestadora y del Ente Regulador.
 - Deuda del usuario (períodos, importes e intereses). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda “No existen deudas pendientes”.

ARTICULO 23: REGIMEN APLICABLE A LA DEVOLUCION DE IMPORTES A LOS USUARIOS.

Las devoluciones de importes monetarios a los Usuarios por la facturación de prestaciones contempladas en el presente Régimen Tarifario, cuando mediase incumplimiento, error u omisión de la Prestadora con respecto a la aplicación de cualquier norma legal, contractual o reglamentaria, se sujetarán a un régimen de recargos e intereses igual al establecido en el artículo 9º del presente Régimen Tarifario.

ARTÍCULO 24: FACTURAS IMPUGNADAS

Si el reclamo del usuario versare sobre una factura que ya ha sido pagada, los ajustes en menos que se determinen, ya sea por la Prestadora o por el ENRESS serán, a opción del usuario, devueltos en dinero en efectivo o deducidos de la facturación inmediata posterior y las siguientes de la resolución respectiva sumándole, en todos los casos, los intereses establecidos en el art. 9 del Régimen Tarifario hasta la total compensación de la obligación.

La interposición de un reclamo contra una factura con antelación a su vencimiento original, conferirá al Usuario el derecho al pago parcial a cuenta de un importe, equivalente al monto de la última factura anterior cancelada, hasta tanto la Prestadora se expida.

En el caso que el reclamo prosperase total o parcialmente, la Prestadora deberá emitir una nueva factura otorgando un nuevo plazo para el pago, no inferior a quince (15) días corridos.

En caso que el reclamo fuera denegado, la Prestadora podrá refacturar indicando un nuevo vencimiento no inferior a quince (15) días corridos posteriores a la fecha de la resolución, adicionando los recargos establecidos en el Régimen Tarifario. La resolución respectiva deberá ser debidamente notificada.

En todos los casos deberán deducirse los pagos a cuenta que se hubieren efectuado.

ARTÍCULO 25: PUBLICIDAD

La Prestadora deberá emitir dentro de los dos (2) meses contados a partir de su aprobación, un documento descriptivo e informativo para los Usuarios, de las disposiciones, precios y valores tarifarios contenidos en el presente Régimen Tarifario, así como de todo procedimiento administrativo que se disponga en relación con la aplicación del mismo. Dicho documento deberá ser aprobado por

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

el Ente Regulador y será posteriormente puesto a disposición de los Usuarios en las oficinas comerciales de la Prestadora, así como en las oficinas del Ente Regulador.

ARTÍCULO 26: PLAZOS

Los plazos indicados en el presente Régimen Tarifario se computarán en días hábiles laborables, salvo indicación expresa en contrario.